

Proceso. MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI C/ SUCESORES DE BUSSO, SEBASTIANA HILDA S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL (CI-01737-C-2026).

Organismo. Unidad Jurisdiccional N° 9.

Cipolletti, 6 de julio de 2026.

VISTO.

El proceso caratulado "**MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI C/ SUCESORES DE BUSSO, SEBASTIANA HILDA S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL (CI-01737-C-2026)**", en trámite por ante la Unidad jurisdiccional N° 9 a mi cargo y;

Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada, lo dispuesto en los Arts. 1, 31 y siguientes del CPA, y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria:

FALLO.

I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada, **SILVANA MARIELA BONET, DNI 29235138**, (*heredera forzosa de SEBASTIANA HILDA BUSSO*) haga al acreedor **MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI**, íntegro pago del capital reclamado de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 (\$ 850.850,02)**, con más intereses y costas.

II. Regúlense en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios profesionales de los Dres. **SEBASTIAN CALDIERO, IGNACIO CARLOS GASTÓN GIGENA y CLAUDIO NICOLÁS PAREDES LLAYTUQUEO**, en la suma de **PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 609.749,00)** (5JUS + 40%) en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10, 41 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869.

III. Fijar en la cantidad de **PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 730.299,51)**, la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 CPCyC).

IV. Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará

saber en tal oportunidad, que dentro de los 5 días -ampliables de corresponder en razón de la distancia - podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución.

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: SAKY-OMFI.

Le asiste a las partes el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art.3°- Acordada 112/2003).

No habiendo adjuntado los profesionales intervinientes el Bono Ley -Art. 8 de la Ley 4132- vista al Colegio de abogados.- Vincúlese a su representante.

MAURO ALEJANDRO MARINUCCI
JUEZ